

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-63

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN PUERTO RICO
EN OCASION DEL PASO DEL HURACAN MARILYN**

- POR CUANTO:** El paso del Huracán Marilyn ha ocasionado torrenciales lluvias y vientos de fuerza huracanada en nuestra Isla.
- POR CUANTO:** Como consecuencia de dichas lluvias y vientos han quedado ciertas areas de la Isla sin servicios publicos esenciales.
- POR CUANTO:** Este fenómeno natural ha ocasionado cuantiosos daños a la propiedad y como resultado se ha creado una situación de emergencia que amenaza la estabilidad, el orden, la salud y la seguridad de todos los puertorriqueños.
- POR CUANTO:** El Boletín Administrativo Núm. OE-1993-23 establece la coordinación de funciones ejecutivas en situaciones de emergencia o desastre.
- POR CUANTO:** Por otro lado, la Ley Num. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, faculta al Gobernador a autorizar desembolsos del Fondo de Emergencia para afrontar necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por huracanes, entre otras.
- POR CUANTO:** El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que asigne y autorice los desembolsos necesarios con cargo al Fondo Estatal de Emergencia.
- POR CUANTO:** Es necesario una dispensa, según sea autorizada por la Junta de Calidad Ambiental, del cumplimiento del Artículo 4 (c) de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública Ambiental" para aquellas situaciones de

remediación en relación a la disposición de desperdicios sólidos y cualquier actividad de limpieza relacionada con desperdicios peligrosos y no peligrosos.

POR CUANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Determino y declaro que existe un estado de emergencia en Puerto Rico como consecuencia del paso del Huracán Marilyn.

SEGUNDO: La Agencia Estatal de Defensa Civil pondrá en efecto todas las disposiciones del Boletín Administrativo OE-1993-23.

TERCERO: Se autoriza además, a la Junta de Calidad Ambiental a emitir permisos de emergencia, previa recomendación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, para el almacenaje temporero de escombros en vertederos que no estén activos en este momento.

CUARTO: Se exime, según sea autorizado por la Junta de Calidad Ambiental, del cumplimiento del Artículo 4 (c) de la Ley Núm. 9, antes citada.

QUINTO: Se autoriza al Secretario de Hacienda a que ponga a disposición de la Junta de Calidad Ambiental los recursos necesarios del Fondo de Emergencia para el propósito del Cuarto por Cuanto de esta Orden Ejecutiva.

SEXTO: El Presidente de la Junta de Calidad Ambiental deberá rendir al Secretario de Hacienda de Puerto Rico y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al cierre de todo operación, informes detallados sobre los gastos incurridos. Cualquier sobrante no utilizado de la asignación consignada en esta Orden Ejecutiva deberá ser reintegrada al Fondo de Emergencia.

SEPTIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN CONFORMIDAD:

[Signature]
Secretario de Hacienda

[Signature]
Secretario Transportación y Obras Públicas

[Signature]
Presidente Junta Planificación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de septiembre de 1995.



[Signature]
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 15 de septiembre de 1995.

[Signature]
Secretario de Estado